



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CARTILLA INFORMATIVA

EL TRANSFUGIO POLÍTICO

Tribunal Supremo Electoral

Presidente: Oscar Hassenteufel Salazar.

Vicepresidente: Francisco Vargas Camacho.

Vocales: Tahuichi Tahuichi Quispe, Nancy Gutiérrez Salas, Nelly Arista Quispe, Yajaira San Martín Crespo, Gustavo Antonio Ávila Mercado.

Coordinación:

Sifde: Omar Santa Cruz Soriano, Raquel Otalora Pérez.

Unidad de Género: Juana Torrez.

Coordinadora de la Mujer: Gabriela Murillo Paz.

Cuidado editorial y diseño: Wilfredo Apaza Torres, Pedro Arcani Reynaga.

CARTILLA INFORMATIVA

EL TRANSFUGIO POLÍTICO

© Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada (CC BY-NC-DN).

Av. Sánchez Lima Nro. 2482, Sopocachi

Teléfono/ Fax: 591-2-424221- 2-422338

www.oep.org.bo

observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo

©Coordinadora de la Mujer

Av. Arce 2132, Edificio Illampu, Piso 1, Oficina A

Teléfono: (591) 2-2424221. (591) 2-2422338221. (591) 2-2410545

Impresión DUO JL Imprenta - 65590693

La Paz, 2024

Presentación

Es común escuchar a los actores políticos acusarse de haber cometido “transfugio político”. Ello ocurre cuando una o un representante electo cambia de militancia o se declara independiente respecto a la organización política o alianza que postuló su candidatura. Según la normativa, es una infracción muy grave y la sanción sería nada menos que la pérdida de representación.

También hay denuncias de transfugio cuando la o el representante asume una posición política contraria a los principios y programa de su organización política. Esto es más difícil de comprobar, pues además tiene que ver con el ejercicio de derechos, como el derecho a la disidencia.

El tema se asocia con la crisis de representación política. Por ello, varios países de América Latina, entre ellos Bolivia, han adoptado normas antitransfugio con diferente naturaleza y alcance. El propósito es limitar esta práctica y, en su caso, sancionarla. Así, se establecen diferentes tipos de sanciones, que van desde una multa hasta la pérdida del mandato. Hay debate al respecto.

En Bolivia desde la regulación del transfugio establecida en la Ley de Organizaciones Políticas (Ley 1096), se han presentado varias denuncias en las organizaciones políticas. Existe un procedimiento para el efecto. Como sea, hasta ahora ningún representante electo ha perdido su escaño por este tema. Está en curso una acción para definir la constitucionalidad de la norma.

En ese marco, la presente cartilla brinda información sobre el transfugio político considerando, entre otros aspectos cuestiones como las siguientes: ¿Qué es? ¿Cuándo se produce? ¿Qué normas existen en la región contra el transfugio? ¿Con qué sanciones? En el caso de la legislación boliviana, ¿Quiénes pueden ser calificados como tráfugas? ¿Debido a qué causales? ¿Con qué efectos? ¿Qué casos se han denunciado al respecto?

Esta información es resultado de un análisis realizado entre el Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Electoral Plurinacional y la Coordinadora de la Mujer, a raíz de la preocupación que genera el hecho de que el

transfugio político pueda ser utilizado instrumentalmente para despojar de los cargos electos particularmente a mujeres. De darse esta situación, sería una acción ilegal e inconstitucional de parte de las organizaciones políticas y sus dirigencias y un riesgo para la democracia intercultural y paritaria.

1. ¿Qué es el transfugio político?

Es el acto de **cambiarse de una ideología o de una colectividad política (organización política) a otra**. Es decir, hay transfugio cuando una o un representante electo, durante el período de su mandato, a reserva de las causas, decide abandonar su organización política y/o su ideología para adoptar otra distinta.



En general, el transfugio político está asociado al debate sobre la **crisis de representación política**, tiene que ver con cuestiones como el debilitamiento y fragmentación del sistema de partidos, la personalización de la política, la desafección hacia los partidos, la crisis institucional y la lealtad partidaria.

En la reflexión académica y, en particular, en el debate político, la premisa es que el transfugio político tiene consecuencias negativas en la representación, en el sistema de partidos, en la credibilidad de la “clase política” y, en general, para el sistema democrático. Por ello, varias democracias de América Latina han adoptado normas a fin de evitar o limitar, y en su caso sancionar esta práctica. Claro que también cuentan los derechos de la o el representante electo a la participación política, la crítica interna, la disidencia y la voluntad propia, así como sus libertades de pensamiento y de opinión.

El transfugio político tiene que ver con la titularidad del mandato representativo. Implica por tanto una discusión sobre la **pertenencia del escaño**. ¿A quién pertenece el escaño? ¿A la o el representante electo o a la organización política que postuló su candidatura? Esta cuestión es relevante a la hora de garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales.



¿Cuándo se comete transfugio político?

1

Cuando una o un representante **cambia de militancia, esto es, se pasa a otro partido político.**

2

Cuando la o el representante electo abandona su colectividad política y **se declara independiente.**

3

Cuando la o el representante **asume una posición política o vota sin acatar las directrices del partido.**

2. Leyes contra el transfugio en Latinoamérica

La premisa regulatoria es que el transfugio afecta la representación política y, por tanto, constituye una infracción muy grave, por ello, merece sanción. En ese sentido, se han adoptado diferentes normas en esta materia. ¿En qué países? ¿Con qué alcance? ¿Qué tipos de sanciones existen contra las personas calificadas como “tránsfugas”?

Un fenómeno, diferentes nombres

Al menos 11 democracias de América Latina han adoptado normas formales a fin de limitar y, en su caso, sancionar la práctica del transfugio político.

¿Cómo se define esta práctica de deslealtad política? En general, la principal denominación es la de **transfugio político**. Pero hay otros nombres para el mismo fenómeno:



¿Qué sanciones establecen las leyes antitransfugio?

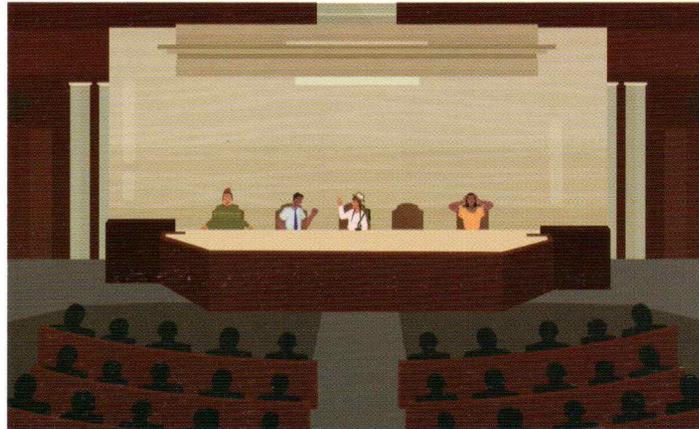
Hay diferentes sanciones establecidas en la normativa contra el transfugio político en la región. La comparación en 11 países como: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela muestra el siguiente **catálogo de sanciones**:

- ▶ **Multa** equivalente a un número de **salarios mínimos**
- ▶ **Suspensión o inhabilitación** parcial de la o el representante electo
- ▶ **Revocatoria** de mandato
- ▶ **Suspensión o inhabilitación** total
- ▶ **Prohibición** de **optar a algún cargo** en el Órgano Legislativo
- ▶ **Prohibición** de **ser candidato** por otro partido
- ▶ **Inhabilitación para postularse a cualquier cargo electivo** en el siguiente periodo constitucional
- ▶ **Pérdida** del **mandato** / pérdida del **escaño**
- ▶ **Pérdida** de los **derechos de ciudadanía** por un año



¿A quiénes se aplican las sanciones en las leyes antitransfugio en América Latina?

Con excepción de Colombia, que sanciona la doble militancia en cargos de dirección, gobierno, administración o control dentro de los partidos y movimientos políticos, los otros países se concentran en las y los **representantes electos que ocupan cargos en un órgano deliberativo o legislativo.**



Dos condiciones

En esencia, el comportamiento calificado como transfugio político tiene dos condiciones específicas:

1

Es obra de una o un **representante electo**

2

Se produce en el **ejercicio de su mandato**

3. Regulación del transfugio en Bolivia

En el marco de un nuevo orden constitucional y normativo sobre la forma democrática de gobierno y el sistema de representación política en Bolivia, la **Ley de Organizaciones Políticas** (Ley 1096) renovó la regulación en torno al “transfugio político”, en el horizonte de una democracia intercultural y paritaria.

Además de los **partidos políticos**, la Constitución Política del Estado (2009) reconoce a las **agrupaciones ciudadanas** y a las **organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos** como sujetos de representación política. En ese marco, la Ley 1096 habla de sistema y de tipos de organizaciones políticas, como una valiosa ampliación democrática.

El antecedente: La Ley de Partidos Políticos (1999)

La legislación sobre el transfugio político en Bolivia no es nueva. **La Ley de Partidos Políticos** de 1999, sin mencionar la palabra, establecía que en caso de que un senador o un diputado se incorpore a un partido distinto por el cual fue postulado, o se declarase independiente, correspondía su **separación temporal o definitiva del cargo**. Debía mediar para el efecto la “prebenda o beneficio de naturaleza económica o política”. Algo difícil de probar. Esta práctica era calificada como falta grave e implicaba la separación o suspensión del cargo.

¿A quiénes se puede considerar tráfugas?

Respecto al transfugio político, la Ley de Organizaciones Políticas incorpora a **todas y todos los representantes electos** en los órganos deliberativos de los diferentes niveles territoriales del Estado Plurinacional. Así, se contemplan las siguientes representaciones:

- ▶ Senadoras y senadores
- ▶ Diputadas y diputados
- ▶ Asambleístas departamentales
- ▶ Asambleístas regionales
- ▶ Concejales y concejalas municipales



Excluidos del transfugio

Por la naturaleza orgánica de su representación, la normativa excluye de manera explícita de la figura del transfugio político a las y los representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos elegidos directamente.

¿Cuándo se produce un caso de transfugio político según la Ley de Organizaciones Políticas?

Se produce cuando una o un representante electo, en el ejercicio del cargo, incurre en una de las siguientes **acciones** señaladas en el artículo 38 de la mencionada norma:

- ▶ Asumir una **militancia** distinta a la de la organización política que postuló su candidatura. Dicha nueva militancia puede ser inscrita o solo declarada públicamente.
- ▶ Declarar públicamente su **independencia** de la organización política que postuló su candidatura. Aplica para las y los militantes de la organización política.
- ▶ Asumir públicamente una **posición política** contraria a la declaración de principios, la plataforma programática y/o el plan de gobierno de la organización política que postuló su candidatura.

Las causales de transfugio político tienen distinta naturaleza. También son desiguales las evidencias y posibilidades de verificación. No parece haber problema cuando una o un representante abandona su organización política y se afilia a otra, tampoco cuando se declara independiente.

Para identificar una posición política contraria a la declaración de principios se debe realizar las siguientes cuestionantes:

¿Cómo verificar que la o el representante asume una posición política contraria a los principios y/o bases programáticas de su organización política?

¿Dónde quedan el debate público, la crítica interna, la libertad de disentir?

¿Castigar el posicionamiento político de una o un representante no atenta contra sus derechos fundamentales a la participación, el pensamiento y la opinión?

¿Qué sanción establece la Ley para el transfugio político?

El transfugio político es considerado una **infracción muy grave** en la Ley de Organizaciones Políticas (artículo 101) y la sanción, en el caso de una persona que ocupa un cargo electivo en órganos deliberativos, es nada menos que la **pérdida de la representación** (artículo 102).

La premisa normativa para sancionar el transfugio político es que “todo espacio de representación electivo en los órganos deliberativos **corresponde, durante el período de mandato, a la organización política o alianza** que lo ganó en elecciones” (artículo 39).

¿Pérdida de mandato?

La Constitución Política del Estado no contempla el transfugio político como causal de pérdida de mandato. Según el texto constitucional (artículo 157), el mandato de asambleísta se pierde únicamente por las siguientes causales:

- ▶ Fallecimiento
- ▶ Renuncia
- ▶ Revocatoria de mandato
- ▶ Sentencia condenatoria ejecutoriada (causas penales)
- ▶ Abandono injustificado de sus funciones

En la legislación electoral vigente en el país (Ley del Régimen Electoral, 2010) tampoco aparece el transfugio político como causal para la pérdida de mandato ni para la sustitución de representantes electos.

4. Algunos casos de transfugio político

Desde su promulgación en septiembre de 2018, hace poco más de cinco años, la Ley de Organizaciones Políticas fue utilizada para la realización de **acusaciones y denuncias de transfugio político**. Hay casos en las tres fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa Plurinacional, y también a nivel local.

Expulsión y proceso

- ▶ En los últimos dos años, en el partido político del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), en la alianza Comunidad Ciudadana (CC) y en la alianza Creemos hubo disputas internas, disidencias y, en ese marco, acusaciones de transfugio político.
- ▶ En general, la dirigencia o bancada oficial de la organización política denuncia a las o los representantes que se apartan o disienten de la “línea orgánica”. Puede ser por una votación o por un posicionamiento político.
- ▶ La acción sancionatoria suele iniciarse con la veloz expulsión de la persona calificada como “tránsfuga” y luego el intento de operar la pérdida de su mandato, esto es, quitarle el escaño.

Enero de 2021. Cuatro diputados de la alianza Creemos fueron expulsados con acusación de transfugio político. Se los culpó por haber “traicionado al pueblo cruceño y ser funcionales al MAS-IPSP”. Los diputados habían asumido una posición autónoma para la conformación de la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados.

El caso está en fase de apelación en el TSE.

Noviembre de 2021. La dirección nacional de CC expulsó a dos diputados uninominales de la organización política acusados de transfugio político. Ambos representantes habían presentado su postulación a dos cargos directivos en la Cámara de Diputados, desconociendo la plancha oficial de su organización política.

El caso volvió a la Comisión Nacional de Resolución de Controversias e Infracciones de CC luego de que el TSE anulara obrados hasta el vicio más antiguo.

Marzo de 2022. Un diputado del MAS-IPSP fue expulsado “con ignominia y sin derecho a la militancia ni la representación”. Fue acusado de infracción muy grave al “haber difamado públicamente a dirigentes” y haber desprestigiado al partido-instrumento. El representante expresó críticas a la dirigencia de manera pública y reiterada.

El caso está en el Tribunal Constitucional Plurinacional por una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 38 de la Ley de Organizaciones Políticas.

Febrero de 2023. La dirección departamental del MAS-IPSP dispuso la expulsión definitiva de un concejal municipal de La Paz, a quien se acusó de transfugio político debido a “sus actos y declaraciones públicas ante medios de comunicación”. Se exigió la pérdida de su representación debido a que se habría apartado de los lineamientos de la organización política.

El caso debe ser presentado por la organización política al TSE para su registro.

Junio de 2023. Una senadora de CC fue “desvinculada” de la bancada. Mediante una carta, se le comunicó que dejó de ser parte del partido político. La senadora había votado en contra de la censura al ministro de Justicia, Iván Lima, en un acto de interpelación en el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El caso quedó en la desvinculación de la senadora.

Octubre de 2023. La jefatura de bancada de CC anunció la expulsión de ocho diputados de la organización política. Se los acusó por infracción muy grave y por “estar desoyendo y actuando aisladamente sin cumplir la línea orgánica”. Los diputados aprobaron una ley para el incremento del presupuesto de la Cámara, cuando la bancada determinó rechazar dicho proyecto.

El caso está en trámite en la instancia interna de la organización política para la resolución de controversias e infracciones.

Caso Emblemático

Agosto de 2023. El directorio de la organización política Súmate declaró probada la demanda por transfugio político contra una concejala (Caso Daniela Cabrera). Se la sentenció “por haber asumido una militancia, declarada públicamente, distinta de la organización política Súmate, que la postuló” y se la sancionó con la pérdida de representación. La referida concejala había sido elegida como presidenta de su Concejo Municipal, por lo cual fue declarada traidora y objeto de amenazas y agresiones.

Este caso es emblemático, sobre la posibilidad del uso instrumental de denuncias de transfugio para fines de castigo o venganza política; el proceso sumario podría ser considerado un **mecanismo inconstitucional que puede utilizarse para despojar de sus escaños a mujeres electas**, debido a que se han identificado una serie de irregularidades, como las siguientes:

- ▶ La organización política Súmate no establece en su documento regulador una instancia de resolución de controversias e infracciones.
- ▶ Sumate no acreditó ante el TSE ningún reglamento, protocolo o procedimiento para el trámite interno de denuncias.
- ▶ Las infracciones aplican a dirigencia y militancia de los partidos y las agrupaciones ciudadanas, no se incluye a las alianzas, y tampoco a personas invitadas, como la concejala en cuestión.
- ▶ La concejala militaba en Unidad Nacional (UN) más de dos años antes de la constitución de la organización política Súmate y de su elección. Es un contrasentido insostenible acusarla de haber “reasumido” una militancia distinta a la de Súmate.

No se respetó el debido proceso, toda vez que se formularon varios incidentes de previo pronunciamiento, los cuales fueron omitidos por el directorio de la organización política.

El caso de esta concejala plantea una **cuestión de fondo** en torno al ejercicio de los derechos políticos reconocidos en la Constitución: ¿Una denuncia de transfugio político, incluso si fuera evidente, es suficiente para la pérdida de mandato de una o un representante cuya fuente de legitimidad es el voto ciudadano?

Esta cuestión plantea “duda razonable y fundada” sobre la constitucionalidad de los artículos de la Ley de Organizaciones Políticas que regulan el transfugio político. Hay jurisprudencia internacional en sentido de que no se pueden **restringir derechos políticos** en un proceso sumario. El tema está en conocimiento de las instancias correspondientes que deberán manifestarse ante este caso.

Sin pérdida de mandato

Más allá de las acusaciones, acciones partidarias y denuncias, el saldo concreto a la fecha es que, desde la vigencia de la Ley de Organizaciones Políticas, **en ningún caso el posible o supuesto transfugio de una o un representante**

5. Consideraciones finales - debatir para reformar

El transfugio político es un tema sensible y complejo que requiere amplio debate para su regulación:

1 El transfugio político es un comportamiento presente en las democracias de América Latina y genera preocupación por los efectos que puede causar en la representación política, en el sistema de organizaciones políticas y, en general, en la cultura democrática.

2 Once países de América Latina adoptaron normas antitransfugio con el propósito de enfrentar y limitar esta práctica. Lo más polémico y debatible es el tipo de sanciones, que van desde una multa hasta la pérdida temporal de ciudadanía.

3 En el centro de la regulación está el asunto de la titularidad del escaño. ¿A quién pertenece el escaño, a la o el representante electo o a la organización política?

4 En la democracia boliviana, el transfugio político fue objeto de regulación, primero con la Ley de Partidos Políticos (1999) y luego con la actual Ley de Organizaciones Políticas (2018). En ambos casos se establece como sanción la pérdida de representación.

5

En los últimos años se presentaron acusaciones y denuncias por transfugio político, en las tres fuerzas políticas con representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional: MAS-IPSP, CC y Creemos. ¿Hay también otros casos a nivel local que no fueron de conocimiento público?

6

En general, el transfugio es la respuesta de la dirigencia o la bancada de la organización para sancionar a las o los representantes electos que no acatan las líneas oficiales o expresan públicamente críticas internas.

7

Preocupa en especial el uso instrumental de la norma sobre transfugio para fines de castigo político de mujeres electas. Es una forma de ejercer control y disciplinar a las mujeres que no necesariamente siguen las instrucciones y directrices de la dirigencia. Constituye un caso extremo de acoso y violencia política contra las mujeres.

8

La pérdida de mandato de una o un representante electo atenta contra el ejercicio de derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y en convenciones internacionales. Por ello, la normativa debiera establecer otro tipo de sanciones proporcionales y de aplicación gradual.

Es necesario impulsar un debate **público y plural** respecto al transfugio político. De manera específica, se debe analizar el riesgo de que la figura del transfugio, con denuncias falsas, sea utilizada por las dirigencias políticas, siempre masculinas, para controlar, disciplinar y castigar a mujeres electas.

Dicho debate público debiera permitir la elaboración concertada de una **propuesta de reforma normativa** en la materia, así como la elaboración de reglamentos claros en los órganos deliberativos para el trámite de procesos de transfugio político. Se requieren también ajustes en los estatutos orgánicos de los partidos y agrupaciones ciudadanas.

Más allá de las sanciones contra el transfugio, es importante alentar la **democratización de las organizaciones políticas** a fin de que permitan el debate interno, la crítica, la renovación, la disidencia y la toma de decisiones orgánicas según procedimientos democráticos y paritarios.

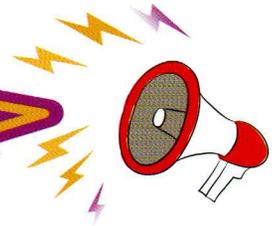
Recordemos que ...

Al ser candidatas, haber sido elegidas o designadas para ejercer la función político-pública, las mujeres tienen derecho de ejercer sus cargos libres de toda forma de violencia y que la militancia de sus organizaciones políticas, autoridades, colegas y la sociedad en su conjunto respete sus decisiones y actos en el ejercicio de su función.

Para mayor información puedes dirigirte al Tribunal Supremo Electoral, a los Tribunales Electorales Departamentales o a las oficinas regionales del SERECI

Teléfonos: 2-2424221, 2-2422338, 2-2416710
Interno 2050

Celular WhatsApp: 69732632



Órgano Electoral Plurinacional

TED	Teléfono	Dirección
Chuquisaca	4-6453631, fax. 64 56393	Calle Vaca Guzmán Nro. 1, Sucre
La Paz	2-421018, 2-423037	Avenida 20 de Octubre esquina J.J. Pérez Nro. 2001
Oruro	2-5254011, 2-5283085	Calle La Plata Nro. 6356 y Aldana
Potosí	2-6242298, 2-6244801	Calle Pando S/N, entre San Alberto y avenida Sevilla (ex campo ferial)
Cochabamba	4-4-247863, 4-4-430551	Avenida Simón López Nro. 325, Cochabamba
Tarija	(591-4) 66-33555, Fax: 66-62299	Calle Ingavi Nro. 475, esquina Campero
Santa Cruz	3-336067, 3-336068	Calle Quijarro Nro. 10, esquina Sucre, edificio Guapay, piso 5
Beni	3-4621780, fax: 3-4621104.	Calle 9 de Abril, esquina Gil Coímbra, Trinidad
Pando	3-8422574, 3-8422303	Barrio Manantial, calle Tahuamanu, avenida 9 de Febrero Nro. 272

INSTITUCIONES QUE PRESTAN ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

Instituciones de patrocinio legal

Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)		
Departamento	Teléfono	Dirección
Chuquisaca	74438983	Calle Gregorio Mendizábal Nro. 325, primera planta
La Paz	2158900 Int.: 8051 60673173 / 2842546	La Paz: Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina calle Colombia, edificio Cámara Nacional de Comercio Nro. 1392, piso 11 El Alto: Avenida Juan Pablo II, edificio El Ceibo, piso 4. (Ceja de El Alto)
Oruro	71186616	Calle Adolfo Mier entre Washington y Camacho
Potosí	78631745	Calle Oruro Nro. 509 entre Bolívar y Frías, edificio colonial, primer piso
Cochabamba	74367673	Plaza 14 de Septiembre, acera oeste, al lado de la farmacia
Tarija	78232683	Calle Virginio Lema entre Sucre y Daniel Campos, edificio Ecobol, último piso
Santa Cruz	78093649	Calle Aroma entre Celso Castedo y primer anillo Nro. 740
Pando	74752773	Plaza de armas German Bush, calle Tarija edificio de correos

Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)

Departamento	Teléfono	Dirección
Chuquisaca	71558975	Zona La Rotonda, calle Gregorio Mendizábal Nro. 325
La Paz	2334141	La Paz: Avenida Mariscal Santa Cruz esquina calle Colombia, edificio Cámara Nacional de Comercio Nro. 1392, piso 7
	Fax 2334466 71563574	El Alto: Zona Ferropetrol, calle Martín Cárdenas Noel Kempff, Escuela de Abogados Evo Morales Ayma, piso 1
Oruro	71565896	Calle Adolfo Mier Nro. 994, entre calle Washington esquina Camacho, piso 4
Potosí	71565063	Zona Ferroviaria, avenida Villazón Nro. 242, entre Wenceslao Alba y San Alberto, edificio Centro Empresarial, piso 4
Cochabamba	71557116	Zona Central, avenida Salamanca Nro. 625 esquina Lanza, edificio Centro Internacional de Convenciones, piso 1
Tarija	61014565	Calle Virginio Lema esquina Sucre, edificio ex Ecobol, piso 2
Santa Cruz	71566279	Calle Aroma entre Celso Castedo y primer anillo Nro. 740
Beni	78922001	Zona San José, avenida 18 de Noviembre Nro. 66, entre avenida del Mar y calle Felix Pinto Distrito 5
Pando	60140645	Zona Central, calle Bruno Racua esquina Chuquisaca, edificio ex Ecobol Cobija

Instituciones de la sociedad civil

Defensoría del Pueblo

Departamento	Teléfono	Dirección
Chuquisaca	Fax: (4) 6916115/ 6918054/ 6913241/ 6410453 WhatsApp: 71162444	Calle J.J. Pérez Nro. 602, esquina Trinidad
La Paz	(2) 2113588 WhatsApp: 67007644	Calle Capitán Ravelo Nro. 2329, edificio Excelsior, piso 5
Oruro	(2) 5112471/ 5112927 WhatsApp: 71843822	Calle Soria Galvarro Nro. 5212, entre Tupiza y León
Potosí	Fax: (2) 6120805 / 6124744 WhatsApp: 71547857	Avenida Serrudo Nro. 143, esquina Arce, edificio Renovación (interior)
Cochabamba	44140745 /4 4140751 WhatsApp: 71726434	Calle 16 de Julio Nro. 680, plazuela Constitución
Tarija	Fax: (4) 6116444/ 6112441 WhatsApp: 71567109	Calle Ingavi Nro. 789, esquina Ramón Rojas, El Molino
Santa Cruz	Fax: 3 3111695/ 3 338808 WhatsApp: 72137404	Calle Andrés Ibáñez Nro. 241, entre 21 de Mayo y España
Beni	(3) 4652200/ 4652401 WhatsApp: 71133372	Calle Félix Pinto Nro. 68, entre Suárez y 18 de Noviembre
Pando	Fax: (3) 842 3888 /71112900 WhatsApp: 71112900	Calle Cochabamba Nro. 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar

Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)

Departamento	Teléfono	Dirección
Chuquisaca	71162115	Mercado San Antonio Vaca Guzmán, piso 2
La Paz	2-2788628 / 2-2443767 / 2-2442267	Zona Sopocachi, avenida Villazon Nro. 1940, piso 2, Of. 201 (frente a la Plaza del Estudiante)
	71540090	Calle Jorge Sáenz Nro.1174, edificio Agamdepaz, La Paz
Oruro	77202900	Calle Junín casi Soria Galvarro y 6 de Octubre
Potosí	71820084	Calle Villarroel Nro.12, piso 3, cerca C/1 de Abril
Cochabamba	79726990	Calle J. de los Ríos Nro. 317, entre Circunvalación y E. Pérez
Tarija	71865009	Avenda J de los Ríos Nro. 280 Barrio Juan XXIII, Tarija
Santa Cruz	67896339	Avenida Piraí e Ignacio Castedo, zona Villa Rosario, edificio Amdecruz
Beni	76865145	Calle Félix Sattori, entre calle 18 de Noviembre y Nicolás Suárez, edificio Amdebeni
Pando	67669707	Av. 9 de Febrero Nro.331, ex aeropuerto

Asociación de Mujeres Asambleístas de Bolivia (AMADBOL)

Coordinadora de la Mujer

La Paz	Teléfono/Fax. 591-2-2444922/23/24	Avenida Arce Nro. 2132, edificio Illampu, piso 1, oficina A
--------	-----------------------------------	---



**observatorio de
PARIDAD DEMOCRÁTICA
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

La información de la presente cartilla no compromete la actividad jurisdiccional de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Con el Apoyo de:



**Financiado por
la Unión Europea**

El presente documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea; su contenido es responsabilidad exclusiva de Oxfam y sus socios implementadores y no necesariamente refleja los puntos de vista e la Unión Europea

Consulta el Observatorio de
Paridad Democrática del OEP

www.oep.org.bo



@TSEBolivia



tse_bolivia



69732632



Tribunal Supremo Electoral



www.youtube.com/OEPTSEBolivia